

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION: DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PRENSA Y PUBLICIDAD

Registrado como artículo de
2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, LUNES 16, DE NOVIEMBRE DE 1937

Tomo CV

Núm. 1

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se cambia la denominación de la Secretaría de Guerra y Marina por la de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se cambia la denominación de la Secretaría de Guerra y Marina por la de la Defensa Nacional.

Decreto que deroga el que modificó el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que aprueba el Proyecto de Convenio relativo a las agencias retribuidas de colocaciones.

CANCELACION de la Autorización número 10 concedida al señor George L. Fleming.

EXEQUATUR Núm. 33 concedido al señor Jorge E. Amador, para ejercer las funciones de Consul Honorario de Panamá en Monterrey, N. L.

Solicitud de naturalización mexicana de la señorita Augusta Wiggerts.

DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado La Joya, Estado de Durango.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Sombreretillos de Campa, Estado de Durango.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Zoayapexco, Estado de Guerrero.

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado La Estanzuela, Estado de Jalisco.

Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado La Quemada, Estado de Jalisco.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Vista Hermosa, Estado de Puebla.

Avisos Jidiciales y Generales.

ARTICULO PRIMERO.—A partir del primero de noviembre del corriente año la Secretaría de Guerra y Marina tomará la denominación de Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. Todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se encuentren actualmente en vigor y que en sus prevenciones consideren a la Secretaría de Guerra y Marina para cualquier fin, se entenderán en lo sucesivo que quedan relacionadas directamente o que se trata de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Antolín Piña Scria, D. P.—Rodolfo T. Loaiza, S. P.—Fernando Amilpa, D. S.—Juan M. Esenda, S. S.—Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete. —Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Silvestre Guerrero.—Rúbrica.

DECRETO que deroga el que modificó el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se deroga el Decreto que modifica el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la XXXVI Legislatura en sesión del 30 de diciembre de 1935 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, de fecha 16 de octubre actual, quedando en vigor las disposiciones contenidas en el reglamento publicado el 20 de marzo de 1934.

Antolín Piña Scria, D. P.—Rodolfo T. Loaliza, S. P.—Fernando Amilpa, D. S.—Augusto Hernández O., S. S.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia, pro-

mulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete.
—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Silvestre Guerrero.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO que aprueba el Proyecto de Convenio relativo a las agencias retribuidas de colocaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Proyecto de Convenio relativo a las agencias retribuidas de colocaciones, adoptado en la 17ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que tuvo lugar en Ginebra, Suiza, del 8 al 30 de junio de 1933.—Ing. Angel Pcsada, Senador Presidente.—Román Campos Viveros, Senador Secretario.—Augusto Hernández Olivé, Senador Secretario.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Subsecretario Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.—Ramón Beteta.—Rúbrica.—Al C. Lic. Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presente.

CANCELACION de la Autorización número 10 concedida al señor George L. Fleming.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION de la autorización definitiva número 10, que se concedió al señor George L. Fleming, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se cancela la autorización definitiva número 10, de 3 de septiembre de 1937, que se había concedido al señor George L. Fleming, para que ejerciera las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en virtud de haber dejado de ejercer las funciones de dicho cargo.

México, D. F. a nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—P. A. del Secretario, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Ramón Beteta.—Rúbrica.

EXEQUATUR Núm. 33 concedido al señor Jorge E. Amador, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Monterrey, N. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos. México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la patente de Cónsul Honorario de Panamá en Monterrey, N. L., que el excelentísimo señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Panamá, el día 4 de febrero de 1937, a favor del señor Jorge E. Amador, le concedo el presente exequatur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Monterrey, Nuevo León.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número treinta y tres, a fojas siete del libro correspondiente, el día dieciséis del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Ramón Beteta.—Rúbrica.

SOLICITUD de naturalización mexicana de la señorita Augusta Wiggerts.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país de la señorita Augusta Wiggerts, de nacionalidad alemana.

La persona nombrada arriba se ha presentado ante esta Secretaría solicitando carta de naturalización como mexicana, y manifiesta ser soltera, haber nacido en Eutin, Alemania, el 6 de enero de 1872, siendo hija del señor Eduardo Wiggerts y de la señora Cristina Kloth, alemanas, profesora, con domicilio en la casa número 55 de la calle de Lucerna, en esta ciudad.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente, se han iniciado por la interesada ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada ley.

México, D. F., a 4 de septiembre de 1937.—P. O. del Secretario, el Jefe del Departamento Jurídico, Armando Flores.—Rúbrica.